



## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE OCIO DE JÓVENES "CASA DE CAMINEROS" Y COBERTURA DE BAJAS DE TÉCNICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL.

### 1. Elementos estructurales del contrato

- 1.1. Objeto del contrato y necesidad a satisfacer
- 1.2. Calificación del contrato y régimen jurídico
- 1.3. Procedimiento de adjudicación
- 1.4. No división en lotes
- 1.5. Presupuesto base de licitación, valor estimado y existencia de crédito
  - 1.5.1. Presupuesto base de licitación
  - 1.5.2. Valor estimado del contrato
  - 1.5.3. Existencia de crédito presupuestario
- 1.6. Plazo de duración y de ejecución del contrato

### 2. Partes en el contrato

- 2.1. Órgano de contratación
- 2.2. Perfil de contratante
- 2.3. Aptitudes para contratar

### 3. Preparación del contrato

- 3.1. Tramitación del procedimiento

### 4. Adjudicación del contrato

- 4.1. Presentación de proposiciones
  - 4.1.1. Condiciones generales e información a los licitadores
  - 4.1.2. Condiciones de presentación
  - 4.1.3. Plazo de presentación
  - 4.1.4. Contenido de las proposiciones
- 4.2. Criterios de adjudicación
- 4.3. Ofertas anormalmente bajas
- 4.4. Resolución en caso de empate
- 4.5. Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación
- 4.6. Documentación administrativa
- 4.7. Adjudicación del contrato
- 4.8. Plazo de garantía
- 4.9. Renuncia o desistimiento
5. Formalización del contrato
  - 5.1. Plazo para la formalización
  - 5.2. Formalización
  - 5.3. Publicación

### 6. Ejecución del contrato

- 6.1. Condiciones especiales de ejecución
- 6.2. Obligaciones del contratista
  - 6.2.1. Abonos a cuenta
  - 6.2.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia
  - 6.2.3. Obligaciones que pueden dar lugar a la resolución del contrato.
- 6.3. Prerrogativas, facultades y obligaciones de la Administración
- 6.4. Responsable del contrato
- 6.5. Subcontratación
- 6.6. En su caso: Modificaciones contractuales
- 6.7. En su caso: Revisión de precios
- 6.8. En su caso: Cesión del contrato
- 6.10. Sucesión

### 7. Penalidades

- 7.1. Penalidades por incumplimiento
  - 7.1.1. Penalidades por demora
  - 7.1.2. Penalidades por incumplimiento defectuoso de la prestación
  - 7.1.3. Procedimiento para la imposición de penalidades

### 8. Extinción del contrato

- 8.1. Liquidación del contrato





8.2. Resolución del contrato

**9. Cláusulas generales**

9.1 Comunicaciones y notificaciones

9.2. Recurso especial en materia de contratación

9.3. Confidencialidad y tratamiento de datos

9.3.1. Confidencialidad

9.3.2. Tratamiento de datos

**Anexo I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**Anexo II: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

**1. ELEMENTOS ESTRUCTURALES DEL CONTRATO**

**1.1. Objeto del contrato y necesidad a satisfacer**

Constituye el objeto del presente contrato la prestación del servicio de gestión del Centro de Ocio de Jóvenes “Casa de Camineros” y la cobertura de bajas del personal Técnico de Educación Infantil (TEI) en la Escuela Infantil Municipal, conforme a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante este contrato se describen en la Memoria justificativa de fecha 10 de noviembre de 2025, incorporada al expediente de contratación, en la que se motiva adecuadamente la conveniencia y necesidad del mismo conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de





noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Asimismo, el contrato responde a la necesidad de asegurar la continuidad y calidad de los servicios municipales dirigidos a la población infantil y juvenil, garantizando la adecuada atención educativa durante las ausencias temporales del personal municipal y la dinamización estable del espacio de ocio juvenil "Casa de Camineros", como recurso preventivo y de integración social, en coherencia con las políticas municipales de juventud y conciliación.

## 1.2. Calificación del contrato y régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo y se califica como contrato de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.

Su preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y, para lo no previsto en los mismos, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y su normativa de desarrollo: el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo que no se oponga a la LCSP), y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la anterior Ley de Contratos del Sector Público.

Supletoriamente, serán de aplicación las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normativa de aplicación al ámbito local.

El presente PCAP, junto con el PPT, tiene carácter contractual, de conformidad con el artículo 122.2 de la LCSP. En caso de discrepancia entre ambos pliegos, prevalecerá el PCAP, y en caso de conflicto con otros documentos del expediente, prevalecerán las cláusulas más específicas y favorables a la adecuada ejecución del contrato y protección del interés público.

### 1.2.1 Código CPV y clasificación del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 relativo al Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), se asignan los siguientes códigos al contrato objeto del presente Pliego:

- CPV principal: 92000000-1 — Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos.

(Incluye la gestión, dinamización y ejecución de actividades de ocio educativo dirigidas a jóvenes en el Centro de Ocio "Casa de Camineros").

- CPV complementario: 80110000-8 — Servicios de enseñanza preescolar.

(Corresponde a la prestación adicional de cobertura de bajas de Técnicos de Educación Infantil —TEI— en la Escuela Infantil Municipal).

## 1.3. Procedimiento de adjudicación.

El procedimiento de adjudicación será el procedimiento abierto simplificado sumario, regulado en los artículos 159.6 y concordantes de la LCSP, al ser el contrato de valor estimado inferior a 60.000 euros y no requerirse criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor.

El expediente se tramita conforme a las reglas específicas de esta modalidad, que permite una tramitación más ágil respetando los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad y no discriminación recogidos en los artículos 1 y 132 de la LCSP.

## 1.4. No división el lotes.

De acuerdo con el artículo 99.3 de la LCSP, se justifica la no división en lotes del contrato, dado que el servicio a contratar constituye una unidad funcional y técnica compuesta por acciones interrelacionadas cuya ejecución conjunta garantiza la eficiencia organizativa y económica, y asegura una respuesta inmediata y coordinada tanto en la gestión del Centro de Ocio como en la cobertura de bajas de Técnicos de Educación Infantil.

La división en lotes podría comprometer la correcta ejecución del servicio y generar disfunciones de coordinación en situaciones imprevistas.

## 1.5. Presupuesto base de licitación, valor estimado y existencia de crédito.





### 1.5.1. Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación del servicio referido a continuación se adecúa a los precios del mercado.

Conceptos	Importe
<b>Presupuesto base de licitación (2 años iniciales)</b>	<b>33.057,86 €</b>
I.V.A. del servicio (21%)	<b>6.942,15 €</b>
Total IVA incluido	<b>40.000,00 €</b>

### 1.5.2. Valor estimado del contrato

El **valor estimado del contrato (VEC)** asciende a **49.586,79 euros (IVA excluido)**, de acuerdo con lo establecido en el **artículo 101 de la LCSP**.

El cálculo incluye el importe de las posibles prórrogas previstas:

Conceptos	Importe (IVA Excl.)
Presupuesto base de licitación (2 años iniciales)	<b>33.057,86 €</b>
Prórrogas (1 año)	<b>16.528,93 €</b>
<b>Valor Estimado del Contrato (VEC)</b>	<b>49.586,79 €</b>

### 1.5.3. Existencia de crédito presupuestario

El contrato se financiará con recursos propios municipales y se imputará a la aplicación presupuestaria 326 22799 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio.

El gasto tiene carácter plurianual, de acuerdo con el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), condicionado a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en los ejercicios futuros.

Ejercicio	Importe estimado (€)
2026	18.000,00
2027	20.000,00
2028 (prórroga)	22.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>60.000,00</b>

### 1.6. Plazo de duración y ejecución del contrato.

El plazo de duración del contrato será de DOS (2) años a contar desde la fecha de inicio indicada en la Resolución de adjudicación.

Podrá prorrogarse por UN (1) año adicional, previo acuerdo expreso del órgano de contratación, sin que la duración total del contrato exceda de TRES (3) años, conforme a lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP.

La prórroga será obligatoria para el contratista si la Administración la acuerda y se notificará con al menos DOS (2) meses de antelación a la finalización del contrato inicial.

## 2. PARTES EN EL CONTRATO

### 2.1. Órgano de contratación.

El órgano de contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio es la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), y en el artículo 34.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

El órgano de contratación ejercerá las facultades y obligaciones que le atribuye la normativa vigente y aquellas que se recogen expresamente en el presente Pliego, ostentando asimismo las prerrogativas de interpretación, modificación, resolución y control de la ejecución del contrato, conforme a lo previsto en los artículos 190 y siguientes de la LCSP y concordantes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### 2.2. Perfil de contratante

El Perfil de contratante del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), conforme al artículo 63 de la LCSP.

A través de dicho perfil se efectuarán las publicaciones, notificaciones y comunicaciones electrónicas relacionadas con el procedimiento de licitación y ejecución del contrato, constituyendo el único medio oficial de publicidad contractual. Enlace de acceso: <https://contrataciondelestado.es/>





### 2.3. Aptitudes para contratar

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 a 71 de la LCSP, podrán participar en la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y acrediten la correspondiente habilitación profesional, en su caso.

En aplicación del artículo 159.6.b) de la LCSP, al tratarse de un procedimiento abierto simplificado sumario, los licitadores quedan exentos de acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, bastando a estos efectos la Declaración Responsable incluida en el modelo de proposición del Anexo I.

Asimismo, conforme al artículo 159.4.a) de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o, en su caso, en el registro autonómico correspondiente con efectos equivalentes, constituye requisito obligatorio para participar en este procedimiento.

No obstante, los licitadores deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no estar sujetos a sanciones administrativas firmes que les impidan contratar con el sector público, según lo previsto en los artículos 71 y 72 de la LCSP.

## 3. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

### 3.1. Tramitación de contrato.

La tramitación del procedimiento será ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

El contrato se adjudicará mediante el procedimiento abierto simplificado sumario, regulado en el artículo 159.6 de la LCSP, al cumplirse los requisitos establecidos en dicho precepto, en particular:

- Que el valor estimado del contrato sea inferior a 60.000 euros.
- Que los criterios de adjudicación sean evaluables mediante fórmulas.
- Que el objeto del contrato sea de naturaleza claramente definida y homogénea.

El expediente se tramita por el procedimiento ordinario, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la LCSP, al no concurrir causas de tramitación de urgencia ni de emergencia.

### 3.2. Consulta preliminar del mercado.

Con carácter previo a la iniciación del procedimiento de contratación, y en cumplimiento del artículo 115 de la LCSP, el órgano de contratación realizó consultas preliminares del mercado con el fin de obtener información sobre la estructura de precios y las condiciones habituales de prestación del servicio.

Dichas consultas, debidamente documentadas en la Memoria Justificativa de fecha 10 de noviembre de 2025, permitieron determinar que el precio de mercado medio para los servicios objeto del contrato asciende aproximadamente a 12,00 €/hora (IVA excluido), importe considerado adecuado para fijar el presupuesto base de licitación, garantizando la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la libre competencia entre operadores económicos.

Estas actuaciones se realizaron respetando los principios de igualdad, transparencia y no discriminación, sin otorgar ventajas a ningún operador económico ni condicionar la futura competencia.

## 4. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### 4.1. Presentación de proposiciones

#### 4.1.1. Condiciones generales e información a los licitadores

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En virtud del artículo 138 de la LCSP, se reconoce a los interesados el acceso al presente pliego y al resto de documentación complementaria al contrato, advirtiéndose que, en caso de solicitarse información adicional sobre alguno de los documentos referidos, el órgano de contratación facilitará la misma, al menos, seis días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas. Las respuestas **tendrán** carácter vinculante para el órgano de contratación y se harán públicas a través del perfil del contratante.

La petición de información deberá hacerse con una antelación mínima de doce días respecto de la fecha de presentación de proposiciones y se efectuará a la dirección de correo electrónico indicado en el anuncio de licitación.





Los licitadores podrán designar el carácter confidencial de la información facilitada en el momento de presentar su oferta, justificándolo adecuadamente conforme a lo previsto en el artículo 133 de la LCSP. Dicha declaración deberá ser motivada documento a documento.

#### 4.1.2. Condiciones de presentación

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas exclusivamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar **firmados electrónicamente** por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

#### 4.1.3. Plazo de presentación

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del **plazo de quince (15) días hábiles** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

#### 4.1.4. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para participar en la licitación se presentarán en un solo archivo electrónico en el que se hará constar la denominación y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de Gestión del Centro de Ocio de Jóvenes y cobertura de bajas TEI».

El contenido del archivo se corresponderá con:

1. **Declaración Responsable** indicativa del cumplimiento de las condiciones de aptitud establecidas legalmente para contratar con la Administración y de la posesión de la solvencia técnica requerida (Monitor/a de Tiempo Libre y TEI).
2. **Oferta Económica** (Precio/hora ofertado, IVA incluido).

Independientemente de la documentación acreditativa presentada, el órgano de contratación podrá requerir, en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación, la documentación acreditativa de la aptitud para contratar, cuya aportación será exigida, en todo caso, antes de adjudicar el contrato (NIF, escritura de constitución, acreditación de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y con la seguridad social, etc.).

#### 4.2. Criterios de adjudicación

De conformidad con el artículo 159.6.c) y 145.7.g) de la LCSP, en el procedimiento abierto simplificado sumario, solo se utilizará un único criterio de adjudicación cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas: el precio.

#### Criterio único: precio/hora (hasta 100 puntos)

La oferta económica se valorará de la forma siguiente:

Se otorgará la puntuación máxima (100 puntos) a la oferta que presente el **precio/hora más económico (IVA incluido)**, siempre que sea igual o inferior al Presupuesto Máximo de Licitación (12 €/hora).

La puntuación del resto de las ofertas se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Oferta mínima válida (€/h)}}{\text{Oferta valorada (€/h)}} \times 100$$

- **Oferta Mínima Válida:** la más baja presentada por un licitador admitido.
- **Oferta Máxima aceptada:** 12 €/hora (IVA incluido).

#### 4.3. Variantes o mejoras

No se admitirán variantes, alternativas ni mejoras distintas a las expresamente establecidas en este Pliego, conforme al artículo 145.7.g) LCSP.

#### 4.4. Ofertas anormalmente bajas

El carácter anormal o desproporcionado de las ofertas se apreciará conforme al artículo 149.4 LCSP y al artículo 85 del RGLCAP.





En tal caso, se concederá al licitador afectado un plazo de cinco (5) días hábiles para justificar la viabilidad de su oferta. La falta de justificación suficiente podrá motivar su exclusión.

#### 4.5. Resolución en caso de empate

En caso de empate entre dos o más ofertas, se aplicarán, por el orden siguiente, los criterios establecidos en el artículo 147 LCSP:

1. A favor de la empresa que tenga en su plantilla un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad.
2. Si persiste el empate, a favor de la empresa con menor porcentaje de contratos temporales.
3. En último término, el empate se resolverá por sorteo ante el órgano de contratación.

#### 4.6. Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación

La constitución de mesa de contratación será potestativa. Las funciones de la Mesa serán ejercidas por el Órgano de Contratación.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

La valoración de las proposiciones se efectuará de forma automática de acuerdo con la fórmula establecida en el punto 4.2.

Tras la clasificación de las ofertas, el órgano de contratación realizará las comprobaciones pertinentes en el ROLECE acerca de los requisitos de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar del propuesto como adjudicatario.

#### 4.7. Adjudicación del contrato

El órgano de contratación adjudicará el contrato a favor del licitador cuya proposición haya obtenido la mayor puntuación, previa comprobación de los requisitos legales.

La resolución de adjudicación será motivada y se notificará electrónicamente a todos los licitadores. Asimismo, se publicará en el Perfil de contratante en un plazo máximo de quince (15) días desde su adopción, conforme al artículo 151 LCSP.

#### 4.8. Plazo de garantía

El plazo de garantía será de seis (6) meses, contados desde la fecha de recepción o conformidad del servicio prestado, de acuerdo con el artículo 210 LCSP.

#### 4.9. Renuncia o desistimiento

El órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del contrato o desistir del procedimiento, antes de la formalización, conforme al artículo 152 LCSP.

En tales casos, se compensará a los licitadores admitidos por los gastos efectivamente acreditados en que hubieran incurrido..

### 5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

#### 5.1. Plazo y forma de formalización

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 153 y 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la formalización del contrato se efectuará en documento administrativo, que acreditará la existencia del mismo y será título suficiente para acceder a cualquier registro público.

La formalización podrá realizarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, salvo que este solicite expresamente su elevación a escritura pública, en cuyo caso los gastos derivados correrán a su cargo.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, salvo en los casos excepcionales





previstos en el artículo 153.4 LCSP, debidamente justificados en el expediente.

El contrato deberá formalizarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación por el contratista, siempre que se haya aportado la documentación requerida y se cumplan las condiciones exigidas.

## 5.2. Publicación

De conformidad con el artículo 154.2 LCSP, la formalización del contrato, junto con una copia del documento administrativo de formalización o los datos esenciales del mismo, se publicará en el Perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince (15) días desde el perfeccionamiento del contrato.

En dicha publicación se incluirá, al menos, la siguiente información:

- Identificación del contratista adjudicatario.
- Objeto del contrato.
- Importe de adjudicación (IVA incluido).
- Duración del contrato y, en su caso, prórrogas.
- Fecha de formalización.

El contrato se perfeccionará con la adjudicación y adquirirá eficacia con su formalización, de acuerdo con el artículo 153.1 LCSP.

## 6. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### 6.1. Condiciones especiales de ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución, vinculadas al objeto del contrato, cuyo cumplimiento reviste carácter obligatorio y esencial:

1. Condición social: El personal adscrito a la ejecución del servicio de cobertura de contingencias de Técnicos de Educación Infantil (TEI) deberá recibir una formación anual mínima de 10 horas en materia de atención a la diversidad e inclusión educativa.
2. Condición laboral: El contratista deberá aplicar íntegramente el Convenio Colectivo sectorial de aplicación al personal adscrito a la ejecución del contrato.
3. Condición de protección de datos: El contratista se someterá al Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), y deberá presentar, antes de la formalización, una declaración sobre la ubicación de los servidores si la prestación del servicio implica tratamiento de datos personales por cuenta del Ayuntamiento.

Estas condiciones tienen el carácter de obligaciones esenciales, a los efectos previstos en la letra f) del artículo 211 de la LCSP, y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato.

### 6.2. Obligaciones del contratista

#### 6.2.1. Abonos a cuenta y facturación

El pago de los servicios se efectuará mediante certificaciones mensuales, una vez aprobadas por el órgano competente, previa presentación de la correspondiente factura electrónica, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de facturación, y en la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la LCSP.

El abono se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 326 22799 del Presupuesto Municipal.

El Ayuntamiento efectuará el pago dentro del plazo máximo de treinta (30) días naturales desde la aprobación de la factura, de conformidad con el artículo 198.4 de la LCSP y la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

#### Datos de facturación electrónica (FACe):

- **Órgano de contratación:** Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Cam poo de Enmedio.
- **Órgano contable:** Intervención del Ayuntamiento de Cam poo de Enmedio.
- **Destinatario:** Ayuntamiento de Cam poo de Enmedio.
- **Código DIR3:** L01390279.
- **Oficina contable:** Intervención General Municipal.
- **Órgano gestor:** Alcaldía.
- **Unidad tramitadora:** Servicio de Contratación.

#### 6.2.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista deberá cumplir estrictamente la legislación laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos







laborales, así como las normas sobre igualdad efectiva de mujeres y hombres (Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo), integración de personas con discapacidad (Real Decreto Legislativo 1/2013), y prevención de riesgos laborales (Ley 31/1995).

Durante todo el período de ejecución, el contratista deberá respetar las condiciones establecidas en el Convenio Colectivo sectorial aplicable y mantener al personal en alta en la Seguridad Social.

Asimismo, deberá atender los requerimientos de información formulados por el Ayuntamiento para garantizar el cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En todo caso, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas del RGPD y de la LOPDGDD.

### **6.2.3. Obligaciones esenciales cuya infracción podrá dar lugar a la resolución del contrato**

Conforme al artículo 211.f) de la LCSP, tendrán la condición de obligaciones esenciales:

- Cumplir íntegramente la oferta del adjudicatario en lo relativo a los criterios de adjudicación.
- Cumplir las medidas de seguridad y salud laboral.
- Efectuar el pago puntual de salarios y cotizaciones a la Seguridad Social, así como la retención e ingreso del IRPF del personal adscrito.
- Respetar las Condiciones Especiales de Ejecución establecidas en la cláusula 6.1.
- Cumplir las obligaciones en materia de protección de datos personales, conforme al artículo 122.2 de la LCSP, incluyendo:
  - Determinar expresamente la finalidad de los datos tratados.
  - Declarar la ubicación de los servidores utilizados y comunicar cualquier cambio durante la vigencia del contrato.
  - Informar si existe subcontratación de servicios relacionados con el tratamiento de datos, indicando el nombre o perfil técnico del subcontratista.

### **6.2.4. Gastos exigibles**

Serán por cuenta del contratista todos los gastos derivados de los anuncios de licitación, adjudicación y formalización, así como los relativos a documentación, tributos, seguros y demás que sean consecuencia del contrato.

### **6.2.5. Permisos, licencias y autorizaciones**

El contratista deberá obtener, a su costa, los permisos, licencias o autorizaciones que resulten necesarios para la ejecución del servicio, salvo que el órgano de contratación asuma expresamente dicha gestión.

### **6.3. Prerrogativas, facultades y obligaciones de la Administración**

El órgano de contratación ostenta las prerrogativas previstas en los artículos 190 a 194 de la LCSP, entre ellas:

- Interpretar los contratos administrativos.
- Resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- Modificarlos por razones de interés público.
- Acordar su suspensión o resolución, declarando, en su caso, la responsabilidad del contratista.

### **6.4. Responsable del contrato**

De conformidad con el artículo 62 de la LCSP, el responsable del contrato será el Alcalde, quien supervisará la correcta ejecución del servicio y garantizará el cumplimiento de las condiciones contractuales.

Sus funciones incluyen:

- Verificar la ejecución material de las prestaciones.
- Supervisar el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales.
- Proponer la imposición de penalidades.
- Informar en los expedientes de incidencias o reclamaciones.

### **6.5. Unidad encargada del seguimiento y ejecución**

La Alcaldía será la unidad encargada del seguimiento ordinario del contrato, en coordinación con el Servicio de Contratación.

### **6.6. Subcontratación**

#### **6.6.1. Comunicación y condiciones**

El contratista deberá comunicar por escrito y con carácter previo al inicio de la ejecución cualquier intención de





subcontratar, identificando la parte de la prestación subcontratada, la identidad del subcontratista y la justificación de su aptitud, conforme al artículo 215 de la LCSP.

#### 6.6.2. Limitaciones

Quedan excluidas de subcontratación las tareas críticas siguientes:

- Coordinación general y dirección del proyecto.
- Gestión de datos personales o sensibles.
- Interlocución directa con el órgano de contratación.
- Diseño y planificación de la estrategia de dinamización.

#### 6.6.3. Penalidades

El incumplimiento de las condiciones de subcontratación podrá ser sancionado con una penalidad de hasta el 50 % del precio del subcontrato.

Asimismo, conforme a la Disposición Adicional Trigésima Octava de la LCSP y a la Ley 3/2004, podrá imponerse una penalidad adicional del 5 % del precio del contrato en caso de impago a subcontratistas o suministradores, reiterable mensualmente hasta un máximo del 50 %.

#### 6.6.4. Pagos a subcontratistas

El órgano de contratación podrá verificar el cumplimiento puntual de los pagos del contratista a sus subcontratistas, conforme al artículo 216 LCSP.

#### 6.7. Modificaciones contractuales

Se advierte expresamente la posibilidad de modificación del contrato, que solo podrá acordarse en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 204 y 205 de la LCSP.

Además de los previstos legalmente, podrán introducirse modificaciones no sustanciales cuando lo exija el interés público, especialmente en los siguientes casos:

- Ampliación o reducción de horarios del servicio.
- Ajustes de personal adscrito a la prestación.
- Adaptación del servicio de contingencia TEI por necesidades imprevistas.

En ningún caso el importe acumulado de las modificaciones podrá superar el 20 % del precio inicial del contrato (IVA excluido).

#### 6.8. Revisión de precios

No se prevé revisión periódica ni predeterminada de precios, al no cumplir el contrato las condiciones del artículo 103 de la LCSP.

#### 6.9. Cesión del contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión únicamente en los casos y con los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP, previa autorización expresa del órgano de contratación.

#### 6.10. Sucesión del contratista

En los supuestos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, el contrato continuará vigente con la entidad resultante o cesionaria, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones del contratista original, de conformidad con el artículo 98 de la LCSP.

### 7. PENALIDADES

#### 7.1. Penalidades por demora

De conformidad con los artículos 192 y 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el retraso imputable al contratista en el cumplimiento de los plazos parciales o del plazo final dará lugar a la imposición de penalidades por demora, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar.

##### 1. Cuantía de la penalidad por demora:

- Se aplicará una penalidad de 0,2 % del precio del contrato (IVA excluido) por cada día natural de retraso.
- En caso de retrasos parciales que afecten solo a una parte de la prestación, la penalidad se calculará sobre el importe de la prestación afectada.





**2. Límite y consecuencias de la acumulación:**

- Cuando las penalidades por demora alcancen, conjunta o separadamente, el 10 % del precio del contrato (IVA excluido), el órgano de contratación podrá acordar la resolución del contrato, de conformidad con el artículo 211 LCSP, o bien continuar su ejecución imponiendo nuevas penalidades si procediera.

**3. Cómputo de los plazos y no aplicación de penalidad:**

- No procederá la imposición de penalidades cuando el retraso no sea imputable al contratista o derive de fuerza mayor debidamente acreditada.
- Cuando exista ampliación de plazo autorizada por el órgano de contratación, los nuevos plazos serán los que sirvan de referencia a efectos de penalidades.

**4. Procedimiento:**

- La imposición de penalidades requerirá la tramitación de expediente contradictorio, con trámite de audiencia al contratista por cinco (5) días hábiles, conforme al artículo 194 LCSP y al RGLCAP.
- La resolución será motivada y podrá adoptarse con carácter acumulable a otras penalidades previstas en este Pliego.

**5. Compatibilidad:**

- Las penalidades por demora son compatibles con la exigencia de indemnización de daños y perjuicios que el retraso cause al Ayuntamiento o a terceros (art. 192 LCSP).

**7.2. Penalidades por incumplimiento defectuoso de la prestación**

De conformidad con los artículos 192 y 193 de la LCSP, y sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, el órgano de contratación podrá imponer al contratista penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento, por deficiencias en la ejecución del contrato o por el incumplimiento de las obligaciones esenciales previstas en el mismo.

Tendrán la consideración de incumplimientos muy graves los derivados del incumplimiento de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 6.1 del presente pliego (formación, aplicación del convenio sectorial y protección de datos).

Estos incumplimientos muy graves darán lugar a la imposición de una penalidad coercitiva del 3 % del precio de adjudicación (IVA excluido), por cada infracción o por cada día de incumplimiento, según proceda, atendiendo a la gravedad, reincidencia o mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento de cualquier otra obligación contractual, o el cumplimiento defectuoso o parcial de las prestaciones, podrá dar lugar a una penalidad de entre el 0,5 % y el 2 % del precio del contrato (IVA excluido), según su gravedad y reiteración.

Las penalidades que se impongan al contratista son independientes y acumulables a la obligación de indemnizar los daños y perjuicios que su actuación o inactividad cause al Ayuntamiento o a terceros, sin perjuicio de las causas de resolución que puedan derivarse conforme al artículo 211 LCSP.

En caso de reiteración o incumplimientos de especial gravedad, el órgano de contratación podrá declarar la resolución del contrato, conforme a la letra f) del artículo 211 LCSP (incumplimiento de condiciones esenciales).

**7.3. Procedimiento para la imposición de penalidades**

La imposición de penalidades requerirá la tramitación de un expediente contradictorio, conforme al artículo 194 de la LCSP y al artículo 211.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP).

El procedimiento se ajustará a las siguientes reglas:

1. Inicio del expediente: Se incoará de oficio por acuerdo del órgano de contratación o a propuesta del responsable del contrato, con base en informe o denuncia sobre el incumplimiento.
2. Audiencia al contratista: Se concederá al contratista un plazo de cinco (5) días hábiles para formular alegaciones y aportar los documentos o justificaciones que estime oportunos.
3. Informes preceptivos: El expediente se completará con informe del responsable municipal del contrato y dictamen del servicio jurídico o de Secretaría-Intervención.
4. Resolución: El expediente será resuelto por la Alcaldía-Presidencia, o por la Concejalía delegada en quien se haya conferido la competencia, mediante resolución motivada que determinará la penalidad aplicable y, en su caso, la cuantía de los daños y perjuicios.

La resolución será notificada al contratista y podrá ser recurrida en vía administrativa conforme a los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





## 8. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

### 8.1. Liquidación del contrato

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), dentro del plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y notificarse al contratista la liquidación definitiva del contrato, previo informe del responsable del contrato.

En la liquidación se incluirán las cantidades que resulten a favor o en contra del contratista, en función de los servicios efectivamente prestados, así como las posibles penalidades o compensaciones derivadas de incidencias en la ejecución.

La liquidación deberá aprobarse por resolución del órgano de contratación y notificarse al contratista, con expresión de los recursos que procedan.

### 8.2. Resolución del contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos establecidos en los artículos 211 a 213 de la LCSP, en el presente pliego y, en su caso, en el contrato.

Son causas de resolución, entre otras, las siguientes:

- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 6.1, que se considerarán de carácter esencial.
- El incumplimiento culpable de las restantes obligaciones contractuales esenciales.
- El retraso injustificado en el cumplimiento de los plazos de ejecución.
- La falta de pago de salarios o cotizaciones sociales al personal adscrito al contrato.
- La cesión o subcontratación no autorizada de la prestación.
- La declaración de concurso o insolvencia del contratista.
- El mutuo acuerdo de las partes, cuando razones de interés público no lo impidan.
- La fuerza mayor, en los términos del artículo 239 LCSP.

En caso de resolución, se procederá a la liquidación del contrato en los términos previstos en el artículo 211.4 LCSP, y podrán exigirse las indemnizaciones que correspondan por daños y perjuicios.

## 9. CLÁUSULAS GENERALES

### 9.1. Comunicaciones y notificaciones

Todas las comunicaciones y notificaciones derivadas del presente contrato se realizarán por medios electrónicos, conforme a los artículos 14 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, mediante:

- Comparecencia en la sede electrónica del Ayuntamiento de Campo de Enmedio, o
- A través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP).

Las notificaciones se entenderán practicadas conforme a las reglas generales del procedimiento administrativo común.

### 9.2. Recurso especial en materia de contratación

De acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, son susceptibles de recurso especial en materia de contratación los contratos de servicios cuyo valor estimado sea superior a 100.000 euros.

Dado que el valor estimado del presente contrato asciende a 49.586,79 € (IVA excluido), no procede la interposición del recurso especial en materia de contratación, sin perjuicio de los recursos administrativos ordinarios que procedan conforme a la Ley 39/2015.

### 9.3. Confidencialidad y tratamiento de datos

#### 9.3.1. Confidencialidad

El contratista se obliga a preservar la confidencialidad de cualquier información a la que acceda durante la ejecución del contrato que haya sido catalogada como tal por el Ayuntamiento o cuya naturaleza lo exija.

Asimismo, deberá guardar secreto profesional respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato.

Esta obligación se extenderá por un plazo de cinco (5) años desde la obtención de la información, salvo que las partes acuerden un plazo diferente o la normativa específica imponga un deber superior.

El incumplimiento de esta obligación podrá considerarse incumplimiento esencial a efectos de resolución del contrato, conforme al artículo 211.f) de la LCSP.

#### 9.3.2. Tratamiento de datos personales

El tratamiento de datos personales se regirá por lo dispuesto en el artículo 122 de la LCSP, el Reglamento (UE)





2016/679 (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), y el resto de normativa aplicable. Los licitadores quedan informados de que los datos personales que se recaben durante la tramitación del expediente serán tratados por el Ayuntamiento de Campo de Enmedio para las siguientes finalidades:

Información básica	Información adicional
Responsable del tratamiento:	del Ayuntamiento de Campo de Enmedio
Finalidad principal:	Gestión de la licitación, comprobación de la aptitud y formalización del contrato. Control y seguimiento de la ejecución.
Legitimación:	Cumplimiento de una obligación legal (LCSP) e interés público (art. 6.1.c) y e) del RGPD).
Destinatarios:	ROLECE (en su caso), Tribunal de Cuentas, y otros órganos con competencia legal. No se cederán datos a terceros salvo por obligación legal.
Derechos:	Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad. Los interesados podrán ejercer sus derechos ante el Ayuntamiento, acreditando su identidad.

## ANEXOS





## ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

(en representación de \_\_\_\_\_  
CIF \_\_\_\_\_) teléfono \_\_\_\_\_, mayor de edad, vecino/a de \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_  
nº \_\_\_\_\_, y DNI \_\_\_\_\_, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado/a de los  
Pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas reguladores del contrato:

*Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.]*

A efectos de lo establecido en el artículo 140.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación de \_\_\_\_\_.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que no ha sido sancionado por infracciones graves en materia laboral, social o medioambiental.
- Que está al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras.]*
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Tratándose de un contrato cuya ejecución requiere el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento declara:

- Que NO tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- Que SÍ tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos. *[Indicar en este caso nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización]*

**CUARTO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

## ANEXO II: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_, actuando





en nombre propio / en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con CIF nº \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_, enterado/a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación del:

“Servicio de Gestión del Centro de Ocio de Jóvenes y cobertura de bajas de Técnicos de Educación Infantil (TEI)” presenta la siguiente OFERTA ECONÓMICA:

PRECIO/HORA OFERTADO (IVA INCLUIDO):

..... €/hora  
(en letra: ..... euros/hora, IVA incluido).

Declaro bajo mi responsabilidad que la presente oferta se formula con sujeción íntegra a los Pliegos que rigen la licitación, sin condición ni reserva alguna, y que la persona o entidad representada reúne todos los requisitos exigidos para contratar con la Administración.

En Campo de Enmedio, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(en representación de \_\_\_\_\_)

